

PERGAMINO, Agosto 19 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Agosto del corriente año, al considerar el Expte. D-218-85 D.E. eleva Expte. 4087-250/85 INTENDENTE MUNICIPAL solicita veredicto al H. T. de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. p/contratar un empréstito de \$ 35.000 con el Bco. de la Pcia. de Bs.As. c/destino a financiar obras de agua potable;
Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito del orden de AUSTRALES TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) con sujeción a las estipulaciones del artículo 184° de la Constitución Provincial, 46°, 47°, 48°, 49° y 50° de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 32° de la Ley 9.434 (Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires).-

ARTICULO 2°.- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el artículo anterior, serán destinados a la ejecución de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de la Planta de Servicio de Agua Potable y habilitación de dos (2) nuevos pozos de bombeo.-

ARTICULO 3°.- El Crédito aludido se amortizará en el término de TRES (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera, 12% la segunda, 15% la tercera, 18% la cuarta, 21% la quinta, y 25% la sexta, con una tasa de interés del 24% anual reajutable, que será abonado por semestre vencido.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5°.- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos ordinarios, las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no comprometidos a finalidades específicas, a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la distinción que merece.-

ORDENANZA N° 715/85.-


SILVIA FERNÁNDEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ABD. MAURICIO C. ERAUQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE